

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2015-00053-00

Ref. Liquidación de Sociedad Patrimonial

Atendiendo la solicitud de la apoderada de la parte actora, se tiene que a la fecha se encuentra disponible la suma de \$4.948.881, producto del secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-686405; como quiera que a la señora NANCY HAIDE ALVAREZ VASQUEZ se le asignó un porcentaje de 62.27% frente al mencionado bien inmueble, se le hará entrega de la suma de \$3.081.668; estos dineros podrán ser cobrados por la Doctora OLGA CLEMENCIA ISAZA RESTREPO acercándose directamente a cualquier banco agrario.

Respecto al porcentaje asignado al señor JUAN FERNANDO MUNERA LONDOÑO, esto es un 37.73% sobre el mismo bien, le correspondería la suma de \$1.867.213; en vista del embargo de remanentes decretado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, sería procedente remitir tales dineros al JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL dentro del Rad. 0500140030042016003600.

Sin embargo, previo a remitir dichos dineros y en atención al memorial allegado por la secuestre, se ordenará oficiar al JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL con el fin que informe a este Despacho el estado del proceso enunciado, en especial si persiste la medida de embargo de los remanentes que llegaren a corresponder al señor JUAN FERNANDO MUNERA LONDOÑO, si existe alguna medida de concurrencia de embargo sobre los bienes del demandado o si es procedente el levantamiento de dichas medidas cautelares; lo anterior toda vez que, tal como lo señala la secuestre, dicho proceso aparece como terminado por pago desde octubre de 2019 en el sistema de consulta de actuaciones procesales.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a53d8f0d713d6c4db4d931d1d7ff6572128d4460ad1b55b49198  
ab99a6bd726**

Documento generado en 16/04/2021 09:22:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**